

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas.. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron ayer mañana de Cádiz á la Rábida, donde embarcaron, dirigiéndose después á Huelva, y continuando en esta última capital sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Partes oficiales referentes al viaje á Andalucía de la Real Familia.

CÁDIZ 10, 8 mañana.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador: «Antes de amanecer empezó el movimiento de buques, saliendo para acompañar á SS. MM. con la escuadra española las de Francia, Inglaterra é Italia y los buques de Alemania, Austria, Estados Unidos, Méjico, Portugal y Rusia.

A las siete de la mañana, con tiempo hermoso y mar tranquila, zarpó el buque *Conde de Venadito*, que conduce á la Real Familia, siendo despedido con los honores de Ordenanza.

Inmensa multitud presenciaba desde las murallas y azoteas de la ciudad el desfile, que resultó solemne y magnífico.

S. M. ha inspirado grandes y profundas simpatías en esta ciudad, cuyos habitantes lamentan que no se haya prolongado su estancia en ella para demostrar con más expresión, si cabe, su adhesión y cariño á las Augustas Personas, á la par que su acendrado respeto á la Monarquía.»

LA RÁBIDA 10, 4'15 t.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador de Huelva: «SS. MM. y AA. RR. acaban de desembarcar sin novedad, en este puerto, habiéndoseles hecho un recibimiento entusiasta é indescriptible.

Acto seguido, se dirigieron las Reales Personas al histórico Monasterio, donde se cantará un solemne *Te Deum*».

HUELVA 8, 20 n.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador: «Después de orar en la Iglesia de Santa María de la Rábida, SS. MM. y AA. visitaron el histórico Monasterio, acompañadas del Presidente del Consejo, Ministros de Estado y Marina, Cuerpo diplomático y Autoridades, y siendo calurosamente vitoreados por toda la concurrencia.—Desde el Monasterio se dirigieron al muelle, repitiéndose los vítores y aclamaciones en todo el trayecto, y embarcaron nuevamente á bordo del vapor *Conde de Venadito*, que hizo rumbo á este puerto, habiendo anclado en las rías á la vista de la ciudad.»

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	4.287.142'15
928	Remesa del Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires.....	588'81
929	Remesa de D. Simón Espín, resto de la suscripción en Buenos Aires.....	130'40
930	Remesa del Cónsul de España en Lima	553'45
931	Remesa del Excmo. Sr. Gobernador de la isla de Cuba.....	25.152'35
932	Remesa del Consulado de España en la isla del Príncipe.....	103'85
		4.313.671'01
933	Recaudado en provincias el día 22 de Agosto.....	437'03
934	Idem id. el día 30 de Septiembre.....	201'45
	SUMA	4.314.309'49

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Visto el expediente sobre declaración de utilidad pública de las obras de construcción del Hospital de Marina de Ferrol:

Visto el art. 10 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879:

Visto el art. 3.º, cap. 4.º de la Sección 5.ª del presupuesto vigente, en el que se consigna la cantidad de 250.000 pesetas para la construcción de un Hospital en Ferrol:

Vistos los artículos 1.º y 5.º del reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Febrero de 1891, para el cumplimiento de la ley citada:

Considerando que se han cumplido todos los trámites prevenidos en la legislación vigente:

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar de utilidad pública las obras de construcción del Hospital de Marina de Ferrol.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, con sujeción á lo dispuesto en el art. 25 de la vigente ley de Presupuestos, proceda á la venta del material clasificado como inútil para el servicio existente en la primera subdivisión de los almacenes generales de los Arsenal de la Península por medio de la correspondiente subasta pública.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último; resultando haber transcurrido con exceso los plazos de precaución determinados en el referido art. 40 y en la Real orden de 29 de Octubre de 1886,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Wiborg (Rusia), cualquiera que sea la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias serán admitidas á libre plática si llegan con patente limpia, visada por el Cónsul español, ó por el de otra Nación donde no le haya, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente confirmado ó sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las

reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes próximo pasado, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Habiéndose cometido un error material en la siguiente Real orden publicada en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificada:

«En atención al estado sanitario de algunas poblaciones de Austria-Hungría,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se aplique á las procedencias de Austria-Hungría lo prevenido en Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto último, publicadas en las GACETAS de 26 y 30 del mismo, acerca de la prohibición de entrada ó desinfección de mercancías contumaces, y á la inspección médica de pasajeros que respectivamente determinan dichas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.»

Por Reales decretos de 26 de Septiembre último, se han concedido los honores de Jefe superior y de Administración civil, respectivamente, á D. Jacinto Cerueños y Soria y D. Eduardo Masip, con arreglo á lo que determina la base 1.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, y cuyos interesados habrán de satisfacer al Tesoro los derechos correspondientes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., número 625, fecha 21 de Noviembre del año anterior, y la copia del expediente que remite proponiendo la refor-

ma del art. 9.º de la ley de Presupuestos relativa á la forma de pago que se concede á los Ayuntamientos para el de las cantidades que adeudan al Tesoro por contribuciones de ejercicios cerrados:

Resultando que, no obstante las facilidades concedidas, las Corporaciones municipales no han podido cumplir esta obligación:

Resultando que esta deuda asciende á 323.000 pesos, sirviendo de perturbación á la contabilidad de la isla:

Considerando los disgustos y reclamaciones á que daría lugar el cobro por los procedimientos que establece la instrucción;

Y considerando que el Tesoro no puede prescindir de realizar sus créditos,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., y en uso de la facultad que confiere al Gobierno el art. 19 de la ley de Presupuestos vigente en la isla, se ha servido resolver concediendo á los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia la moratoria de diez años para el pago de los débitos con que resulten á favor del Tesoro hasta 31 de Diciembre de 1890, quedando autorizados al efecto para incluir en sus presupuestos municipales la cantidad correspondiente en cada año hasta dejar cubiertos sus débitos. También ha dispuesto S. M. que esta Real orden se publique en las GACETAS de Madrid y Puerto Rico, y que de ella se dé conocimiento á la Dirección general de Administración y Fomento de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Antequera 22 de Septiembre de 1892.

ROMERO

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 176.—23 SEPTIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ÍNDICO

Africa.

DESAPARICIÓN DE UNA MARCA EN LA ENTRADA DE DAR ES-SALAAM

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 36/1.909. Berlin, 1892.)

Núm. 932, 1892.—La bandera roja que estaba entre un grupo de cocoteros y servía de punto marcable para la entrada de Dar-es-Salaam, no existe ya.

Carta núm. 162 de la sección IV.

FRANCIA

Mancha.

LUZ EN LA ORILLA DERECHA DEL SENA, AL NNW. DE QUILLEBOEUF

(*A. a. N.*, núm. 145/873. Paris, 1892.)

Núm. 933, 1892.—El día 1.º de Octubre de 1892 empezará á iluminar en el Sena marítimo una nueva luz, *flja roja*, de quinto orden, instalada en una garita de palastro provista de pescantes de hierro.

Dicha garita estará establecida en el dique de la orilla derecha del Sena á 0,2 millas al NNW. de la iglesia de Quilleboeuf y á 0,4 millas de la desembocadura del río de Lillebonne.

La altura del plano focal estará á 6,9 metros sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

Francia (costa Oeste.)

TORRE EN LAS PLÁTRESSES, PROXIMIDADES NORTE DE BREST

(*A. a. N.*, núm. 145/874. Paris, 1892.)

Núm. 934, 1892.—Según comunica el Teniente de navío M. Pivet, Comandante de la Escuela de prácticos, la torre que se construía sobre la roca del NE. de las Plátresses ha sido terminada.

Dicha torre se eleva 12 metros sobre el nivel del mar.

Posición aproximada: 48° 26' 20" N., 1° 21' 24" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Golfo de Bengala.

SISTEMA DE VALIZAMIENTO EN EL PUERTO DE CALCUTA

(*Notice to Mariners*, núm. 107. Calcuta, 1892.)

Núm. 935, 1892.—Por los Comisarios del puerto de Calcuta se ha adoptado el siguiente sistema de valizamiento:

1.º El término *tribord* indicará la banda que quede á derecha del navegante en la dirección de la corriente principal del flujo ó entrando en un puerto, un río ó un estuario. El término *bab rd* indicará la banda izquieta en las mismas circunstancias.

2.º Las boyas de estribor estarán siempre pintadas de rojo.

3.º Las boyas de babor estarán siempre pintadas de negro.

4.º Las boyas del canal estarán pintadas á fajas horizontales negras y blancas.

5.º Ningún cambio se hará al presente con respecto á la forma de las boyas ni á las letras que llevan.

Estas reglas se aplicarán en tiempo oportuno.

Carta núm. 523 de la sección IV.

MAR DE CHINA

Estrecho de Gaspar.

BAJO AL NW. DE LA ISLA BILLITON

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 120. Génova, 1892.)

Núm. 936, 1892.—El Capitán del brik *Oromaso* comunica haber pasado el 24 de Marzo de 1892, á las once de la mañana, á 0,5 de milla de un bajo de arena de 0,2 de milla de extensión de NW. á SE. y que cree cubierto de 3,5 metros de agua. Según las observaciones del medio día, dicho bajo debe estar en 1° 50' S., 113° 43' 4" E.

Carta núm. 488 de la sección V.

ISLAS DEL JAPÓN

Nippon.

ROCA ANEGADA FUERA DEL PUERTO DE YOKOSUKA (YOKOSKA)

(*Notice to Mariners*, núm. 528. Tokio, 1892.)

Núm. 937, 1892.—El Comandante del buque de guerra japonés *Amagi* comunica la existencia de una roca anegada en 3 metros á un cable al N. 52° E. del arrecife Sakune, fuera del puerto de Yokosuka. Dicha roca tiene 15 metros de longitud por 10 de ancho.

NOTA. El arrecife Sukune parece ser el arrecife valizado que está al NE. de la punta Katshi-ri-ki.

Carta núm. 517 de la sección V.

Isla de Kiusiu (Mar interior).

LUZ EN LA BAHÍA BEPPU

(*Notice to Mariners*, núm. 528. Tokio, 1892.)

Núm. 938, 1892.—Sobre una torre de madera de 5,5 metros de altura erigida en la bahía Beppu, ilumina una luz *flja blanca* elevada 10 metros sobre el nivel del mar y visible con tiempo claro á 2 millas.

Posición aproximada: 33° 16' 40" N., 137° 42' 34" E.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

NÚMERO 177.—25 SEPTIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

BAJO EN EL CANAL MAREY EN LA BAHÍA MAGDALENA (CALIFORNIA)

(*Notice to Mariners*, núm. 393. Londres, 1892.)

Núm. 939, 1892.—Según comunica el Comandante del buque de guerra inglés *Pheasant*, ha encontrado en el canal Marey, entre las bahías Magdalena y Almejas, un bajo de 9 metros en las demoras siguientes: la valiza de la punta Lengua al S. 45° E., á 2,3 millas; el peñasco Deering al N. 61° E. Posición aproximada: 24° 32' 35" N., 105° 40' W.

Carta núm. 104 A. de la sección VI.

MAR BLANCO

BOYA DE CAMPANA EN LA BAHÍA TROITSKI AL NORTE DE LA ISLA ANZERSK

(*Circulaire hydrographique*, núm. 184. Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 940, 1892.—El banco Troitski, situado en la parte Norte de la isla Anzersk está valizado con una boya de campana.

Dicho banco, que es de piedra, de forma anular, tiene un diámetro de 300 metros presentando una abertura con fondos de 4,2 metros, en medio de la cual está situada la boya de madera de forma truncada y de 2,1 metros de altura; su parte inferior está pintada de negro y la superior de rojo. Posición de la boya: 65° 12' 40" N., 42° 16' 44" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR BLANCO

CAMBIO EN EL VALIZAMIENTO DE BANCOS EN LA ENTRADA DE LA DVINA NORTE

(*Circulaire hydrographique*, núm. 164. Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 941, 1892.—Se han hecho los siguientes cambios en los bancos situados en la entrada de Pudojem, de la Dvina Norte:

En el reemplazo de las dos boyas de la entrada, en la barra, se han establecido dos valizas flotantes con bandera, una blanca en reemplazo de la boya negra y la otra roja en lugar de la boya roja.

La valiza blanca que estaba en la extremidad del bajo que salía de la punta Oeste de la isla Liasomina, ha sido retirada como consecuencia á no existir ya el bajo.

El banco con 4 metros de agua, situado á 1,7 millas al SE. de la extremidad Sur del banco Kem y á 7 millas al N. 84° 30' W. de la colina de Siekirna al Oeste de la isla Soloveto, está valizado con su cantil Este con una percha roja situada en 8,5 metros de agua, con dos escobas.

Posición de la percha: 65° 7' 10" N., 41° 33' 59" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR BÁLTICO

Golfo de Bothnia (costa de Suecia).

BUQUE IDO Á PIQUE AL ESTE DE BREMÖ

(*Underrättelser för Sjöfarande*, núm. 35/983. Stockholm, 1892.)

Núm. 942, 1892.—Como consecuencia de un abordaje, el vapor inglés *Laura* se fué á pique á 4 millas al Este de Bremö, delante de Sundswall. Su cargamento, consistente en 2.000 piezas de madera, van siendo llevadas por la corriente.

Carta núm. 229 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Turquía Europea.

RESTOS DE BUQUE CERCA DE DÉDÉAGACH

(*A. a. N.*, núm. 146/883. Paris, 1892.)

Núm. 943, 1892.—Según aviso del Capitán M. Besgue, Comandante del vapor *Amérique*, de la Compañía Fraissinet, existen unos restos de buque á una milla al S. 33° E. del faro de Dédéagach; su arboladura es visible y su popa emerge unos 3 metros.

Carta núm. 4 de la sección III.

MAR DE CHINA

China.

LUZ PROVISIONAL EN EL PROMONTORIO DE LIAN-TI-SHAN (GOLFO DE PET-CHILI)

(*Notice to Mariners*, núm. 257. Shanghai, 1892.)

Núm. 944, 1892.—En el promontorio de Lian-ti-Shan, en la entrada del golfo de Pet-Chili, han empezado los trabajos de un faro de primer orden que presentará dobles destellos con intervalos de medio minuto.

Mientras duren los trabajos iluminará sobre un poste de madera situado en la pendiente SW. de dicho promontorio, á una altura de 90 metros sobre el nivel del mar, una luz provisional *flja roja*, dióptrica de sexto orden; dicha luz será visible á 5 millas para tiempo claro.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1891.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Africa.

CAMBIO PROYECTADO EN LA COLORACIÓN DE LA LUZ DE BONNET DE SAINT PHILIPPE (BAHÍA DE BENGUELA)

(*Notice to Mariners*, núm. 399. Londres, 1892.)

Núm. 945, 1892.—Por informe que ha recibido el 9 de Septiembre de 1892 el *Foreign Office*, la luz actual roja del Bonnet de Saint-Philippe, será cambiada por una luz blanca.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Noviembre de 1882 con los números 152.595 de entrada y 36.285 de registro, correspondiente al depósito necesario de 8.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido á nombre y como de la propiedad de D. Francisco Javier de Gaztambide para garantir á D. Salvador Monmenio en el cargo de Procurador de los Tribunales en la ciudad de Cartagena, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diaris y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 12 de Julio de 1892. — El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—617

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de la Guardia civil.

RELACIÓN de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	3	3	»	»	6	1.836	494	93	154	»	5	2	20	20	2.584
Guadalajara.....	1	8	3	»	17	2.427	180	»	»	»	»	»	13	24	2.607
Segovia.....	4	10	2	»	18	3.528	87	214	»	»	2	»	45	48	3.831
Toledo.....	1	2	10	»	21	2.245	2.525	166	138	12	»	»	30	92	5.086
Cuenca.....	10	2	4	1	15	438	266	»	»	»	»	6	13	12	710
Ciudad Real.....	»	4	»	»	4	»	107	97	27	»	»	3	17	17	234
Gerona.....	»	»	1	»	5	318	19	»	»	»	»	»	5	9	337
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	4	1	5	186	190	»	»	»	»	»	5	5	376
Tarragona.....	16	1	2	17	56	»	127	»	»	»	»	»	37	57	127
Córdoba.....	»	1	1	»	4	17	331	12	»	»	5	2	5	»	377
Sevilla.....	»	»	»	»	»	1.148	259	19	257	»	37	14	22	»	1.734
Cádiz.....	»	»	»	»	»	11	90	73	15	3	1	27	10	»	240
Huelva.....	6	13	1	»	19	»	411	58	30	1	1	2	27	20	503
Valencia.....	10	5	13	1	29	118	301	»	»	»	»	»	5	»	419
Castellón.....	»	3	»	»	8	321	31	»	»	»	»	»	5	8	352
Baleares.....	»	1	»	»	1	265	141	»	84	»	»	1	26	15	491
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	2	1
Huesca.....	»	»	3	»	8	»	»	2	»	»	»	»	4	9	2
Teruel.....	3	5	»	»	8	200	»	»	»	»	2	»	10	8	202
Zaragoza.....	»	2	»	»	2	400	137	»	»	»	»	»	2	2	587
Granada.....	»	1	»	»	8	1.000	50	11	»	»	»	»	5	8	1.061
Jaén.....	5	7	2	5	4	1.200	580	90	»	31	»	»	9	11	1.910
Valladolid.....	6	8	1	»	17	2.319	6	»	»	»	»	»	19	29	2.325
Zamora.....	»	1	»	»	4	3.290	380	»	»	»	»	»	5	18	3.670
Salamanca.....	1	1	»	»	2	»	230	427	»	11	»	30	6	11	748
Ávila.....	4	3	»	»	10	»	150	12	»	196	»	»	7	10	358
Oviedo.....	»	»	»	7	7	»	»	»	»	»	»	»	4	7	»
León.....	»	»	»	18	18	776	231	130	31	81	»	34	7	48	1.283
Palencia.....	1	2	»	»	3	»	»	50	»	10	»	»	4	4	60
Badajoz.....	»	1	1	»	13	220	274	200	25	4	8	4	12	16	735
Cáceres.....	»	»	1	»	13	2.643	340	»	209	»	4	»	4	13	3.195
Logroño.....	»	4	»	»	19	1.164	90	6	»	»	1	»	4	19	1.261
Burgos.....	4	15	1	1	45	584	»	»	1	1	»	2	26	45	588
Santander.....	6	7	1	»	17	»	»	»	»	»	»	»	14	17	»
Soria.....	8	9	»	»	30	1.950	120	»	»	»	»	»	17	20	2.070
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
14.º Tercio... { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	2	1	1	8	170	100	»	»	»	»	»	7	8	270
Murcia.....	1	2	4	12	20	»	»	»	»	»	»	»	19	20	»
Albacete.....	7	»	2	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9	9	»
Málaga.....	»	10	8	1	5	»	402	20	128	2	28	36	47	25	616
Almería.....	1	»	2	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	99	135	68	65	195	28.774	8.699	1.680	1.099	353	94	163	529	527	49.862

NOTAS. 1.ª—Del ganado relacionado anteriormente han sido denunciadas por segunda vez 47 cabezas de cabrio.—2.ª Se han verificado además 233 denuncias por infracción á la ley de Caza. Madrid 31 de Julio de 1892.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de la Guardia civil.»

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 13 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Septiembre último, para los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1891-92, y continuará á las mismas horas en los días 14 y 15 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Wiesbaden.—Meister, calle León.
Guadalajara.—Domingo Gómez, Jesús Valle, 5, segundo izquierda.
Almorchón.—Liberia, plaza Angel.
Béjar.—Enrique Miralles, posada Centro.
Sevilla.—Vives, La Luz.
Arjona.—Juan Ayala, sin señas.
Zaragoza.—Emilio Sáez, Carmen, 23, principal.
Puigcerdá.—Ramón Funcardeya, para Marcelino Espirial.
Duerén.—Nicolás Haeckel, sin señas.
Haro.—Alonso Zuazo, ídem.
Toledo.—Amalia de las Heras, Santa Bárbara, 5.
Alcalá de Henares.—Consuelo, Barrio, 5, segundo izquierda.
Arcos.—Antonio Martín, Médico, Jardines, 33, tercero.

NORTE

Alberto Stuguian, fonda Peninsular, 40.

SUR

Oviedo.—Nemesio Cuesta, paseo del Prado.

OESTE

Vélez Málaga.—Lorenzo Lapujade, Ingeniero Inspector de la Fábrica de Tabacos.
Cristóbal Gironés, Angel, 8.
Madrid 10 de Octubre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Saavedra y Gordo, por lesiones y atropello, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal, auto con fecha 30 de Agosto, señalando el día 15 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos José María de la Torre, Basilio de la Torre Carrasco y Simón Carrasco, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6655

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, seguida contra Juan Moya Zuy, por daños, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 16 del actual, señalando el día 26 del próximo mes de Octubre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Fernando Santa María, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Septiembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Sán chez Morayta.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 6 de Octubre de 1892.—El Escribano, Donato Toledo. J—6643

Juzgados militares.

CORUÑA

D. Manuel Alenda Castillo, primer Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 23 del presente mes el soldado del depósito de bandera y embarque para Ultramar de esta capital, José Gracia Durán, que se hallaba agregado á este regimiento, á quien de orden del Sr. Coronel del mismo estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple, y cuyas señas particulares son las siguientes: es hijo de Juan y de Francisca, natural de Tuy, parroquia de San Telmo, vecindado en Toen, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de ídem, Capitanía general de Galicia; nació en 1.º de Enero de 1872, de oficio estudiante, edad veinte años, dos meses y veinte días, estado soltero, estatura un metro 750 milímetros; sus señas éstas: pelo oscuro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo

á dicho José Gracia Durán para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Alfonso XII de esta capital á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el regimiento de Zamora, núm. 8, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Orense.

Dado en la Coruña á 30 de Septiembre de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Alenda. 1667—M

D. Román de Capetillo y León, Comandante, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose instruyendo sumaria contra el soldado del segundo batallón de este cuerpo Manuel Remar García, hijo de José y de Juana, natural de Santa Sabina, Ayuntamiento de Santa Comba, partido judicial de Negreira, de esta provincia, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, soltero, y de estatura un metro 570 milímetros, hoyoso de viruelas y soldado del reemplazo de 1887, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción y desaparecido de esta plaza en la mañana del 24 del corriente.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la guardia del principal de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

En la Coruña á 29 de Septiembre 1892.—El Juez instructor, Román de Capetillo.—Ante mí, el Secretario, Isidoro Domínguez. 1668—M

FERROL

D. Juan de la Peña López, Capitán, Fiscal del 2.º tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de este tercio Melchor Leceta Equiazu, hijo de Agustín y de Juana, natural de Eibar, Juzgado de primera instancia de Vergara, provincia de Guipúzcoa, á quien instruyo sumaria por desertor;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Dolores de Ferrol; y de no verificarlo, se seguirá la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 26 de Septiembre de 1892.—El Capitán fiscal, Juan de la Peña. 1670—M

FIGUERAS

D. José Gomila Lignier, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57, y Juez instructor en la plaza de San Fernando de Figueras.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Vicente Bañobre Sanz, del cuarto escuadrón del regimiento cazadores de Alcántara, de Caballería, natural de Hecho, provincia de Huesca, acusado del delito de segunda deserción, y cuyas señas personales son las siguientes: edad veintidós años y ocho meses, estado soltero, oficio alpargatero, estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba poca, frente buena, aire bueno, señas particulares ninguna, y á cuyo individuo estoy sumariando de orden superior.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Vicente Bañobre Sanz para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, se presente en la guardia del principal y prevención de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la antedicha guardia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Huesca.

Dado en Figueras á 7 de Octubre de 1892.—El Juez instructor, José Gomila. 1669—M

GERONA

D. Angel de Cruz Blanco, primer Teniente, segundo Ayudante de la plaza de Gerona, y Juez instructor de las diligencias para la aplicación de los beneficios de indulto que otorga la ley de 22 de Julio de 1891, al desertor José Brusí Corominas.

En uso de las facultades que me concede el art. 336 del Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto cito y llamo á José Brusí Corominas, soldado desertor del regimiento infantería de Granada, núm. 34, natural de Espolla (Gerona), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el segundo piso del Gobierno militar de esta plaza, con objeto de serle notificada la resolución del Excmo. Señor Capitán general del distrito, de 1.º de Agosto último, aplicándole los beneficios de indulto, expresados anteriormente.

Dado en Gerona á 27 de Septiembre de 1892.—Angel de Cruz Blanco. 1671—M

HUELVA

D. Juan López Peinado, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas militares de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la Cristina, donde reside habitualmente, el paisano José María Zaramieta Domínguez, hijo de D. Laureano y de Doña Isabel, de veintitrés años de edad, natural de Puebla de Guzmán, de esta provincia, cuyas señas particulares se ignoran, á quien sigo causa por el delito de maltrato de obra á fuerza armada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho paisano para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de seguirse los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Huelva 23 de Septiembre de 1892.—El Juez instructor, Juan López Peinado.—Por su mandato, el secretario Secretario, Cristóbal Menucho. 1672—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Vicente Morales Nadal, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento de Infantería Extremadura, núm. 15, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. señor Capitán general contra el soldado Francisco Gómez del Rosal, por la falta de primera deserción verificada el día 13 del presente mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Gómez del Rosal, natural de Cartama, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinte años de edad, empleado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigüeño, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Agustín que ocupa el regimiento antes citado, y al que pertenece el referido individuo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue, con motivo de haber desertado en el día 13 del presente mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Gómez del Rosal; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes dicho; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Septiembre de 1892.—Vicente Morales Nadal. 1673—M

LA LINEA

D. Joaquín Guerra y Ruiz, primer Teniente del regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor nombrado en la causa seguida de orden del Sr. Comandante militar de La Línea, contra los paisanos Antonio Rírola y Bernal, Francisco Espinosa Gallardo, Miguel Benítez Pedrosa, Antonio Montero Núñez, Francisco Varela Rubiales, Juan Vázquez Moreno, Joaquín Peralta Ruiz, Manuel Mancheño Tenorio, Francisco Pérez García, Francisco Cruzado Espinosa y Ramón Villodres Jiménez, por insulto y lesiones á un Oficial de carabineros el día 20 de Mayo de 1892.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los paisanos Francisco Varela Rubiales, sin apodo, hijo de Bartolomé y María, natural del Bosque, provincia de Cádiz, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio picador de tabaco, cuyas señas personales son las siguientes: color sano, pelo castaño, cejas al pelo, barba y bigote rubios, boca y nariz regulares, ojos pardos, con pecas de viruelas en la cara, y de un metro 640 milímetros; Manuel Mancheño Tenorio, de apodo Ciruelo, hijo de Francisco y Dolores, natural de Arcos de la Frontera, Cádiz, vecindado en Sevilla, barrio de San Bernardo, de veinte años de edad, soltero, de oficio torero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo y cejas negras, ojos garzos, boca y nariz regulares, y Francisco Cruzado Espinosa, hijo de Ildefonso y de Josefa, sin apodo, natural de Algeciras, Cádiz, vecindado en La Línea, de veintidós años, soltero, de oficio picapedrero, sin instrucción, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura regular, color bueno, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regulares, barba bastante, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el cuartel de infantería de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del señor Comandante militar me encuentro instruyendo contra ellos por insulto y lesiones á fuerza armada en el día 20 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Francisco Varela Rubiales, Manuel Mancheño Tenorio y Francisco Cruzado Espinosa, y en caso de ser habidos los conduzcan presos con las seguridades convenientes al depósito municipal de esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea á 24 de Septiembre de 1892.—Joaquín Guerra y Ruiz. 1674—M

LERIDA

D. Serafín Urrera Benito, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor de la sumaria que se sigue al soldado sustituto para Ultramar Antonio Alos Vals por el delito de deserción consumado el día 7 de Noviembre de 1882.

Usando de las facultades que me concede el art. 336 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado Antonio Alos Valls, natural de Tartarón, provincia de Lérida, Juzgado de Balaguer, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Panera de esta ciudad, con el fin de notificarle la resolución que como resultado de la instancia que presentó el día 10 de Diciembre de 1891, acciéndose á los beneficios de la ley de 22 de Julio del mismo año, ha recaído en la sumaria que se le sigue.

Dado en Lérida á 26 de Septiembre de 1892.—El Juez instructor, Serafín Urrera. 1675—M

LOGROÑO

D. Antonio Ené y Blanco, primer Teniente de Ingenieros, Juez instructor de la causa instruida á los soldados Gabriel de la Fuente Rojo y Cecilio Ortiz Guaristi por el delito de desertion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los soldados Gabriel de la Fuente Rojo y á Cecilio Ortiz Guaristi, cuyas medias filiaciones se acompañan, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la plaza de Logroño en el cuartel que ocupa el primer regimiento de Ingenieros minadores, á mi disposición, para responder á los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen dentro del plazo marcado, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á la plaza de Logroño al cuartel que ocupa el primer regimiento de Zapadores minadores y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 14 de Septiembre de 1892.—Antonio Ené

Filiaciones que se citan.

Filiación del soldado Cecilio Ortiz Guaristi.—Hijo de Nicasio y de Clara, natural de Barambio, Ayuntamiento de Serua, provincia de Alava, Juzgado de primera instancia de Amurrio, Capitanía general de Vascongadas; nació en 1.º de Febrero de 1872, de oficio serrador; sus señas éstas: pelo negro, ojos ídem, cejas ídem, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular; acreditó no saber leer ni escribir. Fué quinto por la zona militar de Retana en el reemplazo de 1891. Tuvo entrada en Caja en 12 de Diciembre de 1891. Ingresó en este regimiento en 8 de Marzo de 1892. Su estatura un metro y 675 milímetros.

Filiación del soldado Gabriel de la Fuente Rojo.—Hijo de Gabriel y de María Cruz, natural de Villarramiel, provincia de Palencia, Juzgado de primera instancia de Frechilla, provincia de Palencia, Capitanía general de Castilla la Vieja; nació en 14 de Marzo de 1872, de oficio cortador; sus señas son éstas: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular; acreditó saber leer y escribir. Fué quinto en el reemplazo de 1891 en la zona militar de León. Tuvo entrada en Caja en 12 de Diciembre de 1891. Ingresó en este regimiento en 8 de Marzo de 1892. Su estatura un metro y 705 milímetros. 1677—M

LUGO

D. Victorino Gómez Pérez, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de este batallón para la instrucción de expediente por haber desertado el soldado de la primera compañía de este batallón José Suárez Ruso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado José Suárez Ruso, hijo de Juan y de Josefa, natural de Rial, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Buján, provincia de la Coruña, cuyas señas personales son las siguientes: pelo oscuro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, sin señas particulares, estatura un metro 540 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan como tal desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor José Suárez Ruso, y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Lugo á 27 de Septiembre de 1892.—Victorino Gómez. 1676—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas militares de este distrito.

Usando de las facultades que me conceden las leyes vigentes, por este edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, contados desde su publicación, á las personas que conciesen y tratasen al Teniente Coronel retirado, ya fallecido, D. Manuel Soler Navarro, que habitaba al morir en esta Corte, calle de Ruiz, núm. 13, segundo, á fin de que declaren en una información que se practica en este Juzgado, sito Príncipe, 9, tercero izquierda, en averiguación de los bienes que pudiera dejar á su fallecimiento el expresado Jefe retirado D. Manuel Soler.

Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Cappa.—Por su mandato, el primer Teniente, Secretario, Manuel Abbad y Enriquez de Villegas. 1687—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, instructor permanente de causas militares de este distrito;

Usando de las facultades que me conceden las leyes vigentes, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de diez días, contados desde su publicación, al Comandante Capitán de Artillería D. Federico Valera Calvet, que procedente del Ejército de Filipinas se halla con licencia en esta Corte, sin que conste ni oficial ni extraoficialmente su domicilio, para que comparezca en este Juzgado militar, Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á prestar declaración en ex parte que obra en el mismo, procedente de la plaza de Barcelona, de expediente en averiguación de las causas que han motivado la desaparición del Sr. Auditor de Guerra D. Francisco Andorriz, el día 1.º de Agosto último, en el vapor *San Ignacio de Loyola*, y siendo necesaria la declaración del Jefe nombrado, se presentará dentro del plazo antes marcado ó dará noticia de su actual paradero y residencia; advirtiéndole que de no ser así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Cappa.—Por su mandato, el primer Teniente, Secretario, Manuel Abbad y Enriquez de Villegas. 1686—M

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de Infantería, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Doña Dolores Peralta Rodríguez, vecina de esta Corte, cuyo actual domicilio y residencia se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en este Juzgado, Ferraz, 58, principal derecha, con objeto de prestar declaración á virtud de interrogatorio procedente de Aranjuez, dimanante del expediente que se instruye para el reintegro de 16 pesos 52 centavos á la Caja del batallón Cazadores de Baza, núm. 6, el Alférez D. Rogelio Peralta Rodríguez; en la inteligencia de que si pasado dicho plazo no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1892.—V.º B.º—Torres. Ante mí, el Secretario, Estanislao Moreno. 1685—M

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. N. Lafuente, hijo de D. Demetrio Lafuente Larrad, natural éste de Loarre (Huesca), Capitán que fué en 1873 del hoy disuelto batallón Francos de Pierrad, y de Doña Nemesia, residente aquí, según antecedentes en esta Corte, pero que se ignora su domicilio, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Almagro, número 10, tercero, derecha, con objeto de prestar una declaración en expediente que, referente al citado D. Demetrio, se instruye en este Juzgado de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1892.—Vicente de Salcedo. 1684—M

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Juan del Cid y Valladares, Juez de instrucción accidental de esta villa y partido.

Por la presente se cita y llama á José Jara Romero, hijo de Miguel y de Ceferina, natural y vecino del Jabugo, y de sesenta y dos años, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones á su mujer Inés Fernández García; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que correspondiera en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel, caso de ser habido, del dicho José Jara Romero, contra el que se ha dictado auto de prisión con esta fecha en expresada causa.

Dada en Aracena á 4 de Octubre de 1892.—Juan del Cid y Valladares.—Por Rodríguez, José Dardoyle. J—6633

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo con motivo del robo llevado á cabo en la casa de Diego Garrucho Plata, vecino de Espera, la madrugada del 22 de Septiembre último, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del referido hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos robados, y que se expresan á continuación, así como á la captura de sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dada en Arcos de la Frontera á 1.º de Octubre de 1892.—Agustín P. Criado.—Por su mandato, Licenciado Ramón Gil.

Efectos robados.

- Un pañuelo de cuello de los llamados de Manila.
- Unos zarcillos de oro.
- Dos cruces de plata, una pequeña y la otra mayor.
- Un termo de triot para hombre.
- Otro en corte de lana, de invierno.
- Unas botinas negras de becerro mate.
- Y 12 ó 13 duros en monedas de plata. J—6634

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en auto dictado en 1.º del actual en méritos de la demanda de juicio universal sobre adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, deducida por el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de Manresa, como propietario del Colegio de Padres Jesuitas de dicha ciudad y como Patrono de las Casas de Beneficencia de la misma, por el presente se cita á las personas, entidades ó corporaciones que se crean con derecho al producto líquido del Manso Guix y su anexo el Manso Coll, sito en el término de la propia ciudad, legado por la noble señora Doña María de los Dolores de Foxá y de Miguel, viuda, natural y vecina de esta capital, en el testamento que otorgó en 15 de Junio de 1885, por ante el Notario que fué de esta ciudad D. Antonio García y Coll, á favor de las Casas de Beneficencia de la ciudad de Manresa, Colegio de Padres Jesuitas y Conventos de Monjas, también más necesitados de la misma ciudad, para que comparezcan á deducirlos en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 3 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Felipe Augusto Corral.—Por disposición del Sr. Juez, y por D. Francisco Margenat, José Rimbau, habilitado. X—613

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando de tabaco contra Vicente Sánchez y Romeu, se

cita y llama al mismo, de sesenta años de edad, casado, profesión tejedor de seda, habitante en ésta, calle de la Aurora, número 16, piso tercero, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 4 de Octubre de 1892.—Felipe Augusto Corral.—Licenciado Miguel Aracil. J—6635

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre robo de relojes y metálico, se cita y llama á D. José Pazos Rodríguez, el cual habitaba en la calle de San Pablo, núm. 8, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 5 de Octubre de 1892.—F. Augusto Corral.—Licenciado José Antonio Sánchez. J—6636

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra Ombría Nenas, hija de Silvestre y de Balbina, natural de Longares (Zaragoza), tejedora, de cincuenta años de edad, casada, de estatura un metro 500 centímetros, peso 52 kilogramos, ojos garzos, rostro moreno, pelo castaño, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de ampliar la declaración que de inquirir prestó en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde.

Y se encarga á los damas jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicha procesada y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á mi disposición.

Dado en Barcelona á 5 de Octubre de 1892.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés.

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente y en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa contra Juan Ríos, se cita y llama al referido Juan Ríos, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de responder á los cargos que le resultan en méritos de indicada causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. I.ª Reina Regenta del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido Juan Ríos, por haberse decretado con esta fecha su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 5 de Octubre de 1892.—Javier Muñoz y Gámiz.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—6688

BETANZOS

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez instructor del partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca á Ramón Méndez Carro, vecino de la parroquia de San Esteban de Parada, Ayuntamiento de San Pedro de Oza, cuyas demás circunstancias se ignoran, ausente en desconocido paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sin juramento por haber sido declarado procesado en sumario que se le instruye sobre lesiones á Jacinto Carro Souto, su vecino, la noche del 18 de Septiembre último; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer á medio de los individuos de la policía judicial la busca y captura del Méndez Carro y su remesa á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habido.

Betanzos 5 de Octubre de 1892.—Miguel Castellote.—De orden de S. S., Enrique Gómez, habilitado. J—6639

DOLORES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Alfonso Martínez Márquez, sobre homicidio de Pedro Peñaranda Vidal, ha acordado se cite y llame á una tal Cornelia, viuda del interfecto, vecina que fué de la ciudad de San Sebastián, y cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante este dicho Juzgado y ofrecerle el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dolores 5 de Octubre de 1892.—El actuario, Gregorio Romero. J—6640

DURANGO

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo, sobre muerte al parecer casual de Miguel Sagastizábal, ocurrida en la anteiglesia de Abadiano, y su término de Urbarrren el 19 de Septiembre último, he acordado ofrecer el procedimiento á la esposa del interfecto Doña Francisca de

Arrieta y Uranga, cuyo domicilio se ignora, publicando al efecto el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dada en Durango á 6 de Octubre de 1892.—Sebastián Arechavala.—Por mandado de S. S., José de Arcitio. J—6614

ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de Estrada.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Ramón Requeijo Núñez, hijo de Pedro y Josefa, natural y vecino de San Miguel de Cusantes, en este término, cuyas señas personales á continuación se expresan, por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el segundo de dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en sumario que se sigue sobre lesiones y hurto de dinero á Carmen Suárez, de San Pedro de Chudrados; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades debidas, ocupándole el dinero que tenga en su poder.

Dada en la villa de Estrada á 26 de Septiembre de 1892.—José Mosquera Montes.—De su orden, Isidro de Silva.

Señas del procesado Ramón Requeijo.

Edad como de unos treinta y cinco años, estado soltero, estatura baja, color trigueño, pelo y barba castaños, ojos también castaños, nariz y boca regulares y algo hoyoso de viruelas. J—6611

FIGUERAS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de esta fecha referida en méritos de causa que en este Juzgado se instruye sobre daños, se cita por medio de esta cédula á D. José de Puig, uno de los propietarios de la finca conocida por La Montaña, sito en el término municipal de Cantallops, y que se dijo ser vecino de Barcelona, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 1.º de Octubre de 1892.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Miguel Coll. J—6612

LERMA

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden librada por S. E. la Audiencia de Burgos en la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra los hermanos Atanasio Mínguez Reyes y Segundo Mañero Alcalde, vecinos de Torresandino por robo, se cita, llama y emplaza á Santiago Ciruelos, Isidoro Burgos, Gabriela Herrero y Gabriel Herrero, cuyos segundos apellidos se ignoran, vecinos de Torresandino y en la actualidad de paradero desconocido, para que el día 17 del corriente, y hora de las once de su mañana, comparezcan en el local que en esta villa al efecto se designe, en donde se ha de constituir el Tribunal, para que como testigos asistan á las sesiones del juicio oral, que darán principio en dichos día y hora en expresada causa; prevenidos que su comparecencia es obligatoria, y que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 4 de Octubre de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Brau Revilla. J—6642

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital, referendada por el actuario que autoriza en la querrela criminal que por estafa se sigue á instancia de D. Santiago Martínez Palacio contra D. Eulalio Conde Bayón, se ha mandado se cite por medio del presente al testigo D. Juan Antonio Bayona, recaudador de cédulas personales que ha sido del distrito del Hospital en el ejercicio de 1889 á 90, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de recibirle la oportuna declaración acordada en dicha causa; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1892.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Ramón Uceda. J—6645

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos á instancia del Banco Hipotecario de España contra el Excmo. Sr. D. Carlos de Aguilera y Aguilera, Marqués de Bunalúa, y en los cuales se halla anunciada para el día 12 del actual la subasta de cuatro fincas sitas en término de Alicante, denominadas Rincón de Santos, Rosario y Monte de Font Calent, San José, Romero y Benialí y la Alcoraya, se ha acordado la suspensión de dicha subasta, mediante á haber sido declarado fiesta nacional el indicado día señalado, y se ha trasladado para el día 26, á la una de su tarde, debiendo tener lugar en la misma forma antes mencionada.

Madrid 5 de Octubre de 1892.—V.º B.º.—Emilio Méndez.—El Escribano, Celestino de Flores. X—618

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Navarro López, natural de Madrid, hijo de Cristóbal y de Antonio, de diez y nueve años de edad, soltero, cerrajero, domiciliado en la calle de Esquilache, 10, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración y practicar las demás diligencias en causa que se le sigue por lesiones á Jesús Arribas.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción á la cárcel celular de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y dándole aviso de haberlo verificado.

Madrid 6 de Octubre de 1892.—Pablo Maroto.—El Escribano, Esteban Uzueta. J—6644

MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á Francisco Brotons Rico, hijo de Lamberto y Magdalena, de veintinueve años, soltero, del comercio, natural de Monóvar, provincia de Alicante, accidentalmente vecino de esta ciudad, habitante en la posada de la Aurora, situada en la calle de Camas, núm. 24, siendo sus señas: un metro 680 milímetros de estatura, peso 68 kilogramos, dimensión de la mano 18 centímetros, ídem de los pies 27 ídem, color de los ojos melados, ídem del pelo castaño oscuro, color del rostro blanco sin cicatrices, para que en el expresado término se persone en esta cárcel pública á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que por estafa se le sigue; advertido que, caso contrario, se procederá contra él hasta declararlo rebelde.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción del expresado Brotons á esta cárcel pública á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 30 de Septiembre de 1892.—César Augusto Conti y Enríquez.—Por mandado de S. S., Antonio González. J—6646

MÁLAGA—MERCED

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco López Jiménez, conocido por el niño de la muerte, de diez y seis años de edad, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Málaga, que habitó calle Alta, núm. 66, con instrucción, zapatero; sus señas son: estatura un metro 55 centímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros de los pies 25, color moreno, pelo negro, ojos ídem, con el fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, que radica en la calle del propio nombre, con el fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa que se le instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego, exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que supieran el paradero del referido Francisco López Jiménez, procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 28 de Septiembre de 1892.—Cipriano Cirer.—El Secretario, José Sánchez Millán. J—6647

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Castillo, alias Olmo, natural de Torrox, de esta vecindad, hijo de Pedro y de Ana, de veintiocho años de edad, casado, barbero, habitante calle de Pimillos, número 3, siendo sus señas personales: de estatura un metro 50 centímetros, ojos negros, color moreno, pelo negro, nariz y boca regular, sin cicatrices, para que en el término de quince días comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia, que lo reclama, por la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido, lo conduzcan á esta cárcel á disposición de dicho Tribunal.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Octubre de 1892.—Cipriano Cirer.—El actuario, Diego Egea. J—6648

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el Procurador Don Rafael Ramis, á nombre de Doña María Luisa Fiol y Andreu, sobre declaración de herederos de D. Antonio Mendivil y Borrero, por haber renunciado la herencia los herederos instituidos y sustituidos por el propio Mendivil, tengo acordado expedir este segundo edicto, por el que se cita y llama á los que se crean con derecho á la indicada herencia, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan á deducirlo, bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar; haciéndose constar que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á deducir reclamación de ninguna clase.

Palma 19 de Septiembre de 1892.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas. X—615

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de mandamiento expedido en 23 de Septiembre último por D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, á virtud de auto de la misma fecha, dictado en los ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia de D. Isidro de la Herrán y Urioste contra su hermano D. Salvador de la Herrán y Urioste por cobro de 15.000 pesetas de principal, intereses estipulados y costas, que fueron repartidos al que suscribe en 27 de Agosto último, acta núm. 3.080, se ha causado embargo definitivo y forma en ocho acciones de la Compañía fluvial y marítima titulada Espalín y Compañía, Sociedad en comandita, antes Vinuesa y Compañía, marcadas con los números 65 al 72, ambos inclusivos, cuyas acciones representan de valor cada una 1.250 pesetas, según en las mismas se expresa, y en la suma de 876 pesetas y 71 céntimos en efectivo metálico, como de la propiedad del deudor, quedando las acciones y dinero depositadas en D. Ignacio Puigerver y Aleñer; cuyo embargo se ha practicado sin hacerse previo requerimiento de pago al deudor por encontrarse ausente é ignorarse su paradero; y se mandó en dicho auto, á solicitud del actor, se publique esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otras en los sitios públicos y de costumbre, cumpliendo así lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que á D. Salvador de la Herrán y Urioste le sirva de requerimiento de pago y citación de remate en forma, se le instruye de que en el término de nueve días se persone en citados autos y se oponga á la ejecución si le conviniera.

Sevilla 3 de Octubre de 1892.—El Escribano, José M. de Chiclana. X—614

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Ramón de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz Soler, alias La Huevera, vecino de esta ciudad en la calle Alba, núm. 1, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad, con el fin de prestar la declaración en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de metálico á D. José Díaz Castañeira; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca del referido, y habido, procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 6 de Octubre de 1892.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Megía. J—6651

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber que en el concurso de acreedores á los bienes de D. Antonio Pastor y su viuda Doña María González Monroy, se celebró junta general para el nombramiento de síndicos en 31 de Agosto último, habiendo sido elegido D. Saturnino Milego, D. Manuel Nieto y D. Julián Morales.

Lo que en cumplimiento de la ley se hace saber por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; previniendo que á dichos síndicos se haga entrega de cuantos bienes pertenezcan al concurso.

Dado en Toledo á 13 de Octubre de 1892.—Mariano Gil Rodríguez.—Ante mí, Víctor de la Vega. X—620

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Enrique

Fernández de Ibarra y Alfaro, Juez de primera instancia de este partido, referendada por mí, Escribano en los autos ordinarios de menor cuantía promovidos por el Procurador Don Pedro Barrio, en representación de Angel Pascual Navacerrada, vecino de Bustarviejo, por medio del presente se emplaza en forma con la demanda deducida á Mr. Hugh Giryune Owen, dueño de la mina *San Miguel*, en el término municipal de dicho pueblo, por ignorarse el domicilio y actual paradero del mismo, se le hace saber que en dicha providencia fecha 1.º del corriente se le confiere traslado, y se le señala el término de nueve días para comparecer en el juicio, conforme á lo dispuesto en el art. 683 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndole que transcurrido sin verificarlo podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Torrelaguna 4 de Octubre de 1892.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Enrique Ibarra.—El Escribano, Luis F. Almazán. X—619

VALENCIA—MERCADO

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente tercer edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se presentó con fecha 16 de Septiembre de 1891 escrito por D. Pascual Albert, en nombre de la Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, en acto de jurisdicción voluntaria, solicitando se expidiera el primer edicto, que se insertase en la GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca constituida sobre las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, por escrituras de 21 de Abril de 1861 y 27 de Noviembre de 1862, en garantía del pago de los intereses y la amortización de 27.205.000 reales que importaba el capital de las tres emisiones de obligaciones de á 1.000 reales que emitió dicha Sociedad, la primera en 1.º de Enero de 1855, denominada entonces de los Ferrocarriles de Almansa á Játiva y al Grao de Valencia, en número de 8.000 obligaciones, tituladas del Grao de Valencia á Játiva, con interés del 6 por 100 anual, que principiaron á amortizarse en 1.º de Enero de 1859; la segunda en 5 de Noviembre de 1856 y 1.º de Octubre de 1857, en número de 20.000 obligaciones, con el mismo interés, cuya amortización debía principiar en 1861, y la tercera en 1.º de Julio de 1858 y 1.º de Enero de 1860, en número de 8.000 obligaciones, cuya amortización principiara en 31 de Diciembre de 1862.

Y por providencia de 22 de Septiembre del año último, se acordó llamar por medio de edictos á todos los que tengan derecho á oponerse á la expresada cancelación de hipoteca solicitada, para que dentro de seis meses, contados desde el siguiente á su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en este expediente.

Publicado dicho primer edicto en 26 de Septiembre del año último y el segundo en 31 de Marzo próximo pasado, y transcurridos en uno y otro los seis meses señalados, á instancia de D. Pascual Albert, en dicho nombre y por providencia de 4 del corriente, he acordado llamar nuevamente por medio del presente tercer edicto á todos los que tengan derecho á oponerse á la expresada cancelación de hipoteca, para que dentro de seis meses, contados desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado personándose en forma en este expediente.

Valencia 8 de Octubre de 1892.—Manuel G. Giner.—Lorenzo Hernández. X—622

VALLADOLID—AUDIENCIA

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en los autos sobre tercera de mejor derecho, promovida por el Procurador D. Marcelo del Río, en nombre de D. Matías Gil y Domingo, vecino de Madrid, contra el Ayuntamiento

de Peñafiel, D. Ignacio de Santiago y Sánchez, Procurador de los Tribunales de Madrid, el Ministerio fiscal, Abogado del Estado y D. Gabino García Fernández, de paradero ignorado, sobre pago de 45.640 pesetas de un préstamo de intereses, no habiéndose personado en los autos el D. Gabino, dentro del término por que fué emplazado, se le cita y emplaza por segunda vez, señalándole para que comparezca el término de cinco días, que es la mitad del que antes se le fijó; bajo apercibimiento de que si tampoco lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
Valladolid 6 de Octubre de 1892.—V. B.—El Juez de primera instancia, Manuel García.—El Escribano, Licenciado Pedro M. Sánchez, por A. Velasco. X—631

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melitón García y Beremundo Baroja, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra los mismos sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dichos Melitón García y Beremundo Baroja, y caso de ser habidos, les conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, mediante haberse decretado su prisión provisional en méritos de la relacionada causa.
Dada en Valladolid á 6 de Octubre de 1892.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Luis Esteban. J—6629

VERGARA

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de 27 del corriente dictada en la causa que se instruye por falsedad de una factura, ha acordado se cite á Juan Larrañaga, vecino que se dice ha sido de Placencia, pueblo correspondiente á este partido judicial, y á José Guerrero López, comerciante ambulante, que á su vez se dice ha estado averiguado en la ciudad de Málaga, y cuyas demás circunstancias así como sus actuales domicilios se desconocen, para que dentro del décimo día, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que no comparecer dentro del término expresado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.
Y para que sirva de citación á los expuestos Juan Larrañaga y José Guerrero López, expido la presente que firmo en Vergara á 30 de Septiembre de 1892.—El Secretario, José M. Lazarrán. J—6562

VILLALBA

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido por consecuencia de causa que se sigue contra Ramón González Pereira, de San Martín de Belesar, y en la actualidad se ignora su paradero, por haber desaparecido el 11 del actual con una yegua de la propiedad de Vicenta López, de la misma de Belesar, la cual se supone fuese hurtada, se cita al Ramón González, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado para ser oído en dicha causa; con prevención que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.
Y habiéndose decretado en la referida causa la detención del Ramón González, se encarga la busca y captura del mismo á las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, encargando también la averiguación del paradero de la caballería hurtada, por ende uno y otra, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.
Villalba 29 de Septiembre de 1892.—El actuario, Andrés Olano.

Señas de Ramón González.

Edad treinta años, soltero, natural de Belesar, estatura muy elevada, lleno de carnes, color pálido, pelo castaño, barba muy poca, color negro; viste chaleco y chaqueta de tela negra, pantalón también de tela color castaño, lleva boina color morado y calza alpargatas.

Señas de la yegua.

Es de seis cuartas y media de alzada, color castaño, crin larga, calzada de una pata de atrás, herrada de las de delante, de cuatro años de edad y aparejada con albarda, la que tiene una anilla de metal amarillo en la delantera, una colcha con listas encarnadas, una jerga encarnada, una cabezada con hierros y unas alforjas viejas. J—6563

D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela González Trastoy, alias Cordeira, casada con Antonio Pafarin, de veinte años de edad, natural de Santa María de Montonto, vecina de San Himed de Villapedre y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de ser emplazada para ante la Superioridad en causa que contra la misma y otros se instruye por hurto de leñas á D. Nemesio García; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Dada en Villalba á 30 de Septiembre de 1892.—Rafael Pol.—Por mandado de S. S., Manuel Rodríguez. J—6592

VIGO

D. Joaquín Pimentel Abeleira, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Manuel Villar López, alias Ravachol, hijo de José y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero, natural de Canedo, provincia de Orense, ex factor de la estación del ferrocarril de esta ciudad, de donde era vecino, ausente en la actualidad en ignorado paradero y procesado en el sumario que me hallo instruyendo por esta de 948 pesetas con 56 céntimos á la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de este partido con objeto de notificarle el auto dictado con fecha 10 de Septiembre último, en virtud del que se decreta su procesamiento y prisión provisional por consecuencia del aludido sumario, y se acuerda recibirle declaración de inquirir.
Se previene al D. Manuel Villar que si dentro del término expresado no verifica la aludida comparecencia, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que por los medios más eficaces se sirvan proceder á la busca, captura y detención del mencionado sujeto, poniéndole, en el caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Vigo á 4 de Octubre de 1892.—Joaquín Pimentel.—De orden de S. S., el actuario, Enrique Pita Cobian. J—6630

VITORIA

D. Dionisio Fernández de Retana, Juez municipal en funciones del de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Echavarría y Letamendia, viuda, de treinta y dos años, natural de Tolosa (Guipúzcoa), en donde suele vivir, y sirvienta de oficio, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de prendas.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de la María, cuyo actual paradero se ignora, si bien se tienen noticias de que se dirigió hacia Bilbao, y de ser habida, la conduzcan á la cárcel del partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Vitoria á 5 de Octubre de 1892.—Dionisio Fernández de Retana.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. J—6631

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Trinidad Jardiel y Vallés, natural de Peñafior, vecina de Zaragoza, de treinta y tres años de edad, casada, hija de Cristóbal y de Alberta, dedicada á las faenas domésticas, sin instrucción, que habitaba en la calle de Peromarta, de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para cumplir la pena de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre robo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á los agentes de policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de la referida Trinidad Jardiel Vallés, y conseguida, la pongan á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 5 de Octubre de 1892.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Barón. J—6632

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao á Durango.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Copia de la escritura de modificación ó reforma del art. 1.º de los Estatutos.

Certificación.—D. Valeriano de Gogescoscochea y Jáuregui, Secretario de la Compañía del ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao á Durango.

Certifico que en el acta de la junta general ordinaria de accionistas, celebrada legalmente el día 2 de Abril corriente en esta villa de Bilbao con objeto de tratar, entre otros puntos, de la modificación del art. 1.º de los Estatutos, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. La reforma del art. 1.º de los Estatutos de la Sociedad en la forma anunciada, que es la siguiente:

Artículo 1.º Entre los suscritores asociados queda formada una Compañía, cuyo objeto es la construcción y explotación de un ferrocarril que, partiendo de Bilbao (Achuri), se dirija por Galdácano, Bedia y Zornoza á Durango, con las cláusulas, derechos y franquicias que conceden el decreto ley de 14 de Noviembre de 1868, la Real orden de concesión de 29 de Diciembre de 1877 y las Reales órdenes de 15 de Enero de 1879 y de 24 de Febrero de 1880, así como la construcción y explotación del pequeño ramal que, partiendo de la línea principal, en el kilómetro 7, se empalme al ferrocarril de Tudela á Bilbao en el sitio denominado los Dos Caminos, siempre que se obtenga del Gobierno la competente autorización, y también para todo cuanto pueda contribuir al desarrollo y prosperidad del citado ferrocarril.

Segundo. Designar á los Sres. D. R. Manuel Elorduy y D. Manuel María de Gortazar para que representen á la Compañía en el otorgamiento de la escritura de reforma de Estatutos y lleven á cabo cuanto sea necesario y las leyes exijan, con objeto de dar á dicha reforma la misma fuerza y vigor que aquéllas.

Y para que conste, de conformidad con lo prevenido en los artículos 34 y 52 de los Estatutos, se extiende la presente en Bilbao á 7 de Abril de 1892.—V. B.—El Presidente del Consejo de administración, R. Manuel Elorduy.—El Secretario general, Valeriano de Gogescoscochea.

Escritura.—En la villa de Bilbao á 9 de Septiembre de 1892, ante mí D. Blas de Onzoño, vecino de ella, Notario público de este distrito, correspondiente al Colegio de Burgos, y testigos que se dirán, comparecieron:

D. Rufino Manuel de Elorduy y Aldecoa, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa, con cédula personal de quinta clase, núm. 267, expedida á su favor por el Administrador de esta provincia en 10 de Agosto del año último.

Y D. Manuel María de Gortazar y Munive, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, con cédula personal de segunda clase, núm. 1, dada á su favor por el Administrador de esta provincia en 10 de Agosto del año último.

Concurren los Sres. Elorduy y Gortazar, en nombre y representación de la Sociedad anónima denominada Compañía del Ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao á Durango, en virtud de lo acordado en junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 2 de Abril del año actual, según lo justifican con la certificación que me exhiben y se adjunta á esta escritura como parte integrante de ella, y para insertarla en los traslados de la misma se dieron.

Aseguraron los señores comparecientes hallarse en ejercicio de los derechos civiles, por lo que y demás circunstancias que se dejan expresadas, les considero yo, el Notario, en el respectivo concepto con que concurren con capacidad legal para formalizar la presente escritura, y dando fe de su conocimiento por sus nombres, profesiones y vecindad, expusieron:

Que por escritura pública otorgada el día 17 de Mayo de 1880, ante el Notario que fué de Bilbao, D. Serapio de Urquijo, inscrita con el núm. 368, al folio 156, cara al 172 vuelto de la sección segunda del libro 2.º del Registro público y general de Comercio de esta provincia, se constituyó y formó una Compañía anónima por acciones, con el objeto de construir y explotar el ferrocarril que, partiendo de Bilbao, se dirige á Durango, con las cláusulas, derechos y franquicias que conceden el Real decreto ley de 14 de Noviembre de 1868, la Real orden de concesión de 29 de Diciembre de 1877 y las Reales órdenes de 15 de Enero de 1879, y de 24 de Febrero de 1880, así como la construcción y explotación del pequeño ramal que, partiendo de la línea principal en el kilómetro 7.º, se empalme al ferrocarril de Tudela á Bilbao en el sitio denominado de los Dos Caminos, siempre que se obtuviere del Gobierno la competente autorización.

Esta Sociedad, que se denominará Compañía del Ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao á Durango, estableció su domicilio en Bilbao, y como la concesión de la línea fué concedida á perpetuidad, con arreglo al decreto ley de 14 de Noviembre de 1868, quedó pactado que la disolución de la Sociedad tendrá lugar sólo en los casos previstos en el art. 59 de los estatutos en que se consignó que podría disolverse la Sociedad en los casos de venta de las propiedades sociales, reunión ó fusión con otras Compañías, ó por la pérdida de las tres cuartas partes del capital social.

Que la Junta general de accionistas, en virtud de las facultades que tiene por el párrafo quinto del art. 30 de los Estatutos por que se rige dicha Compañía, acordó por unanimidad, en sesión ordinaria que celebró con fecha 2 de Abril del presente año, la reforma del art. 1.º de éstos, y designó á los señores comparecientes para que representaran á la Compañía en el otorgamiento de la correspondiente escritura de reforma de los Estatutos, según lo acreditado, así como el contexto del artículo reformado con la referida certificación que va por cabeza de esta escritura.

Que los Sres. D. Rufino Manuel de Elorduy y Aldecoa y D. Manuel María de Gortazar y Munive, en vista de lo acordado en junta general ordinaria de accionistas con fecha 2 de Abril del presente año y en nombre y representación de la Sociedad anónima denominada Compañía del ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao á Durango otorgan: que el art. 1.º de los Estatutos por que se rige ésta, y se halla consignado en la referida escritura de su fundación otorgada el día 17 de Mayo de 1880 ante el Notario que fué de Bilbao D. Serapio de Urquijo, queda reformado ó modificado en la forma anunciada y acordada, que es la siguiente:

Art. 1.º Entre los suscritores asociados queda formada una Compañía, cuyo objeto es la construcción y explotación de un ferrocarril que, partiendo de Bilbao (Achuri), se dirija por Galdácano, Bedia y Zornoza á Durango, con las cláusulas, derechos y franquicias que conceden el decreto ley de 14 de Noviembre de 1868, la Real orden de concesión de 29 de Diciembre de 1877 y las Reales órdenes de 15 de Enero de 1879 y de 24 de Febrero de 1880 así como la construcción y explotación del pequeño ramal que, partiendo de la línea principal, en el kilómetro 7, se empalme al ferrocarril de Tudela á Bilbao, en el sitio denominado los Dos Caminos, siempre que se obtenga del Gobierno la competente autorización, y también para todo cuanto pueda contribuir al desarrollo y prosperidad del citado ferrocarril.

Con cuya reforma del art. 1.º de los referidos Estatutos, los Sres. Elorduy y Gortazar dejan las demás en toda su fuerza y vigor y sin enervación alguna.

Tal es la escritura que formalizan, sujetando á la Compañía á su fiel observancia y exacto cumplimiento con arreglo á derecho; y yo el Notario, teniendo en cuenta que dicha Compañía se fundó y constituyó con anterioridad á la publicación del Código de Comercio vigente y viene rigiéndose por los Estatutos con que se constituyó, advertí á los señores otorgantes que de esta escritura se ha de presentar copia dentro de quince días en el Registro público y general de comercio de esta provincia, bajo la pena de no producir acción y multa de 1.250 pesetas, de todo lo cual quedaron bien enterados.

Así lo otorgan ante mí dicho Notario, siendo testigos Don Aquilino Eguiluz y D. Agustín de Ibarrodo, domiciliados en esta villa, que aseguran no tener excepción para serlo.

Leída que fué esta escritura íntegramente por mí el Notario á los otorgantes y testigos, previa advertencia y renuncia del derecho que tenían de leerla por sí, la aprobaron dichos otorgantes, y firmaron así que los testigos, y en fe de todo signo y suscribo yo el Notario.—R. Manuel Elorduy.—Manuel María de Gortazar.—Aquilino Eguiluz.—Agustín de Ibarrodo.—Signado, Blas de Onzoño.

Corresponde esta tercera copia con su original obrante con el número de orden 422 en el Registro corriente de instrumentos públicos de mi cargo á que me remito; en cuya fe y á instancia de los otorgantes, la expido, signo, firmo y rubrico en esta octava hoja, dejando anotada esta saca en su matriz.

Bilbao, día de su otorgamiento.—Blas de Onzoño.
Yo el suscrito Notario doy fe que al pie de la primera copia que expedí de esta misma escritura, de que la que antecede es tercera copia, hay una nota del Registro mercantil del tenor siguiente:

«Inscrito el anterior documento en el Registro mercantil, en la hoja núm. 220, al folio 155 del libro 5.º de Sociedades, inscripción 3.º»

Bilbao 23 de Septiembre de 1892.—El Registrador, P. A. Wenceslao de Uriarte, sustituto.—Hay un sello que dice: Registro mercantil.—Bilbao.»

Y con remisión á dicha nota de inscripción lo signo y firmo en Bilbao á 7 de Octubre de 1892.—Blas de Onzoño.

Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio de Burgos, distrito notarial de esta villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Blas de Onzoño.

Bilbao 7 de Octubre de 1892.—Fidel González.—Calixto de Ansuátegui. X—616

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana..	709.57	4.9	4.6	NNE..	Calma.. Despejado.
9 mañana..	710.58	4.8	4.0	NNE..	Idem.. Idem.
12 del día..	710.37	4.8	4.6	S....	Brisa.. Casi desp.º
3 de la tarde	709.54	4.9	4.8	SO...	Idem.. Aigs. nubes.
6 de la tarde	709.40	4.0	9.6	OSO...	Calma.. Nuboso.
9 delanоче	710.43	4.7	8.3	OSO...	Idem.. Casi desp.º

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

MES DE OCTUBRE EN MADRID

SEGUNDA DÉCADA

Durante los días del 11 al 20, en los treinta años de 1860 á 1889, y en iguales días de los años 1890 y 1891, los valores medios y extremos de diversos elementos climatológicos fueron los siguientes:

Table with columns: ELEMENTOS CLIMATOLÓGICOS, VALORES MEDIOS Y EXTREMOS (1860-89, 1890, 1891), FECHA correspondiente.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Octubre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Octubre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 8, Día 10).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various provinces and their status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE OCTUBRE DE 1892

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 44'75 d.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, listing various types of meat and their prices.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: Vacas, Terneros, Carneros, Ovejas, Lechales, TOTAL.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'37 á 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'34 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, listing various locations and their revenue.

Madrid 10 de Octubre de 1892 =El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 33 y 34 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, listing prices for different classes of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Fermín y San Nicasio, Obispos.

Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora del Pilar (Guindalera).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El molinero de Subiza.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Turno 2.ª—En plena luna de miel.—La escuela del matrimonio.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Función 8.ª de abono.—Turno 2.ª—La Romántica.—Los góstrés de la cena.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los de Cuba.—La baraja francesa.—El monaguillo.—La Czarina.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los baturros.—El Gran Capitán (estreno).—Bodas de oro.—El hijo de su Excelencia.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran soirée fashionable; gran gala.—Programa especial, en el que figurarán las más renombradas novedades. «La feria de Sevilla», con la lidia de un becerro bravo; el espectáculo acuático, con las bellas nadadoras hermanas Bonetti, y la notable familia Christyani.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Variado espectáculo, tomando parte Mme. y Mr. Roffx, Miss Ovrain; los populares saltadores Alexandre Sassina, los héroes americanos Mrs. Marx, y otras novedades.

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.